

145409



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FRANCISCO PERONA SANCHIS.

RESIDENCIA: Reverendo Martín, 9.

MELIANA (Valencia)

ENUNCIADO: "NUEVO PORTALIBROS".

Prioridad: Patente n.º del

ES



1                   El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5                   objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10                   tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

                  El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15                   legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20                   Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25                   tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30                   18 de Noviembre de 1935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención - por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea - que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un nuevo tipo de portalibros, de gran simplicidad estructural, que por sus características, y por lo económica que resulta su fabricación, que va a redundar lógicamente en los precios de venta al público, está llamado a alcanzar una gran aceptación en el mercado.

5

10

Como objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, una hoja simple de planos en la que a través de una sola figura, que ha sido debidamente referenciada, se representa el portalibros que nos ocupa, de tal modo que puede observarse todas sus características constitutivas.

15

20

Básicamente, y como en la mencionada figura puede comprobarse, este portalibros se constituye a partir de una pieza laminar -1-, doblada sobre si misma y provista de medios de abroche mútuos por sus extremos longitudinales, la cual lámina da lugar a la formación de un cuerpo tubular, de sección preferentemente poligonal.

25

Entre las caras anterior y posterior de este cuerpo tubular, existen tendidas por los extremos sendas tiras -2-, flexibles, elásticas o no, que tienen por objeto retener a los libros en el interior de dicho cuerpo tubular.

30

Finalmente, sobre la cara posterior del portalibros, que lógicamente será la contraria a aquella por la que se realice el abroche, existen uno o más estuches in-



1  
  
  
  
5  
  
  
  
10  
  
  
  
15  
  
  
  
  
  
  
20  
  
  
  
  
  
  
25  
  
  
  
  
  
  
30

pendientes -3-, dotados de medios de cierre propios.

Independientemente de ésto, al portalibros así constituido, se le puede proveer superiormente de un asa central, de una tira larga sujeta por sus dos extremos a dicho portalibros, al objeto de poderlo llevar colgado del hombro por ejemplo, o de ambas cosas simultáneamente, para transportarlo como mejor convenga.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, por lo que no se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la -- idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

-----  
  
-  
  
-  
  
-  
  
-  
  
-  
  
-  
  
-----



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª. NUEVO PORTALIBROS, que esencialmente se caracteriza porque está constituido por una pieza laminar, doblada sobre si misma y dotada de medios de abroche mutuos por sus bordes longitudinales, de modo que da lugar a la formación de un cuerpo tubular de sección poligonal, habiéndose previsto que los dos extremos de dicho tubo aparezcan cerrados por sendas tiras flexibles, elásticas o no, que en la cara posterior del mismo, contraria a aquella en la que se realiza el abroche, existan uno o más estuches independientes, dotados de medios de cierre propios.

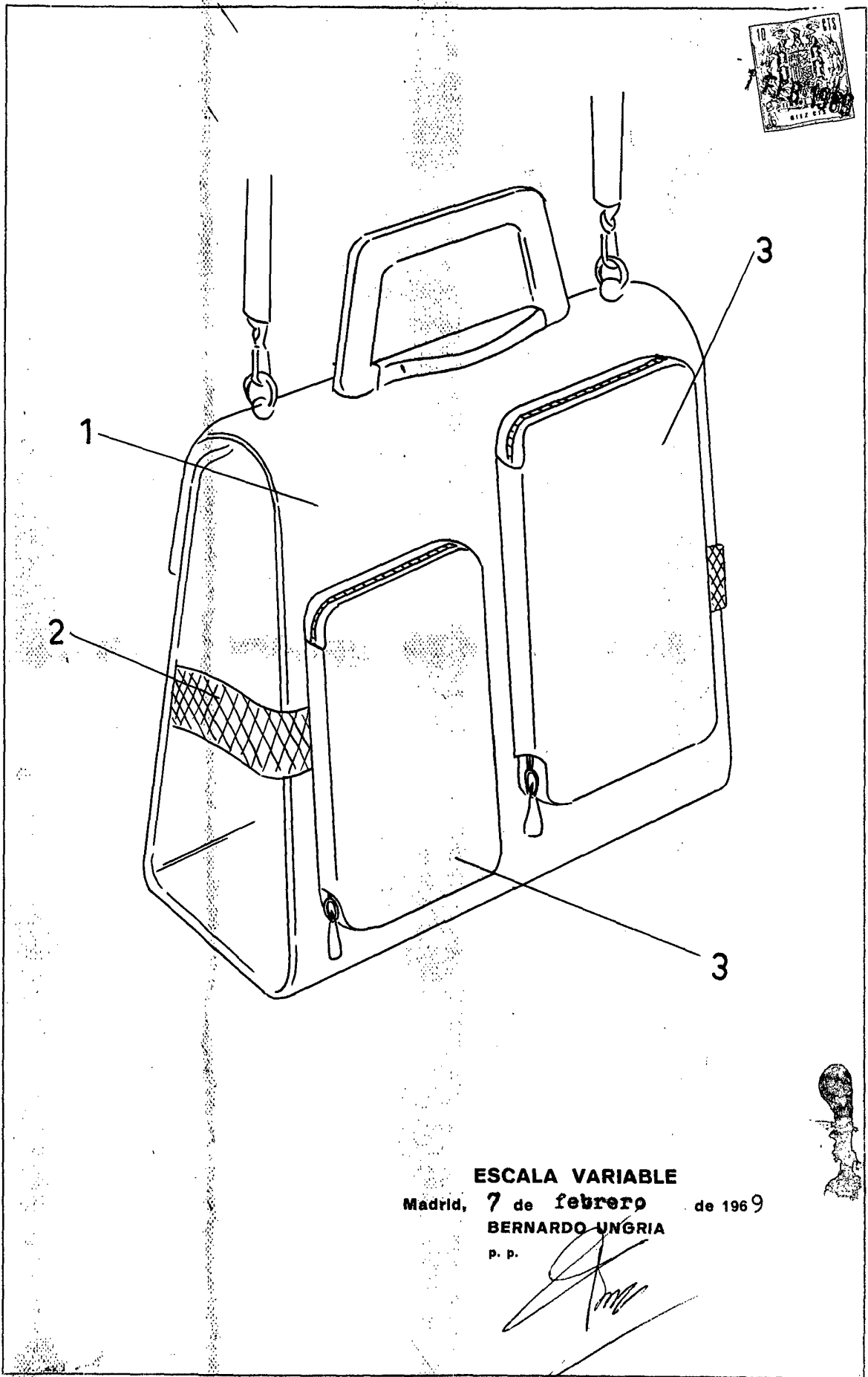
2ª. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "NUEVO PORTALIBROS".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 7 de febrero de 1969

BERNARDO UNGRIA

P.P.



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de febrero de 1969

BERNARDO UNGRIA

p. p.

